

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00994

Las gestiones con resultados negativos de notificación en la dirección electrónica calhiphop@hotmail.com y física carrera 10 No. 6-81 de Bogotá, D.C. incorpórense al plenario y en conocimiento.

Por secretaría, elabórese y remítase el oficio ordenado en auto de 16 de noviembre de 2021 al correo electrónico informado por el apoderado de la parte demandante.

Niégrese el emplazamiento del demandado toda vez que no se ha intentado la labor de enteramiento en la dirección física consignada por el demandado en la "*aceptación de adhesión al sistema de autofinanciamiento comercial en Colombia*" contrato No. 689550-2 (página 3 documento electrónico No. 4).

Sobre la aprehensión pedida, la parte demandante debe allegar certificado de tradición del automotor de placas EBM-436, que acredite la corrección ordenada en auto e 16 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **582eb7805f5903e086f95e90694c8b9da2929c663e70557ff03190d507b8bd6f**

Documento generado en 27/04/2022 04:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>